



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 18 de septiembre de 2020

Atendiendo la petición incoada en el escrito de medidas cautelares y siendo ésta procedente, el Juzgado,

DECRETA:

1.- El EMBARGO Y SECUESTRO preventivo de los bienes muebles y enseres, exceptuando vehículos y establecimientos de comercio, que de propiedad de la parte demandada MARTHA CECILIA GAEZ MONDRAGON, se encuentren ubicados en la CARRERA 10 No. 128-60 Apartamento 801 TORRE 2 de esta ciudad. Para la práctica de ésta se comisiona a la ALCALDIA LOCAL o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA -ZONA RESPECTIVA- y/o a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION o DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE que corresponda, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales. Limítese la medida a la suma de \$85.000. 000.oo M/cte.

Para dicha diligencia se designa al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, que se indica en el acta anexa a este proveído, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, el equivalente a diez (10) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes, de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002. Comuníquese este nombramiento, por parte del comisionado.

NOTIFIQUESE,

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(2)

s.p.s.o.

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC.

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO*

*No **049***

*Hoy **21 de septiembre de 2020***

La Secretaria,

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ff9c6496d75d91fa85c42f5fbc5cb7b67bf393d620d8c030ffc6ee97eccc2e

Documento generado en 18/09/2020 06:20:24 p.m.